15 18



ACTA DE LA CLASIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE SOLDADOS

Señores concurrentes

Alcalde Presidente D. Narciso Santamaría
D. Gerónimo Comadevall
" Mariano Galí
" Pedro Puigdomenech
Isidro Pujol Regidor
Juan Ferrer d
Ramon Setjas d

En el pueblo de Mollet á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y once; siendo las ocho de su mañana, se reunió el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Tte 1º D Narciso Santamaría Viñals, asistiendo el Regidor Síndico D. Mariano Galí Martori y demás Señores que al márgen se expresan, al objeto de proceder al acto de la clasificación y declaración de soldados como previene el capítulo X de la ley de 21 de Octubre de 1896 y Cap. V del reglamento de 23 Diciembre del propio año.

Examinado el alistamiento para depurar las incompatibilidades que pudieran resultar por parentesco, se tuvo en cuenta y cumplimientó lo dispuesto en el artículo 92 de la citada ley.

Reconocida la medida á la vista de los concurrentes por D. (1) José Terradellas cabo de mozos de las escuadras fallados nombrado por el Ayuntamiento y hallándola conforme, ordenó el Sr. Presidente al infrascrito Secretario que leyera en alta voz, como así lo hizo, los capítulos de dichas disposiciones referentes al acto, así como también las del Reglamento y cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada.

Acto seguido el Sr. Presidente encareció á los mozos y demás interesados que no dejaran de exponer en esta misma sesión y á medida que se les llame y notifique al efecto, cuantos motivos crean asistirles para eximirse del servicio, por más que hayan de ser todos ellos reconocidos facultativamente, puesto que no les podría ser después atendida ninguna excepción que entonces no alegáran, á tenor de lo dispuesto por el art. 96 de la repetida ley; añadiendo que, á los que aleguen una ó varias excepciones, se les expedirá certificación en que consten, sin exigirles ningún derecho.

En este estado se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados en la forma siguiente (2):

(1) Sargento nombrado para ello por la Autoridad militar de la provincia y presenciándolo el oficial del ejército D..... en virtud de igual nombramiento,=ó bien *llamado por este Ayuntamiento por no haberse presentado sargento ni oficial alguno al efecto.*

(2) Al terminar la clasificación de los mozos alistados, podrá continuarse la revisión de los tres reemplazos anteriores, estampando, manuscrito, este breve encabezamiento: «*Terminada la clasificación de todos las mozos alistados, se procedió á la de los sujetos á revisión de los tres años anteriores, según dispone el artículo 100 de la Ley, dando el siguiente resultado.* Reemplazo de 18.....»

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*

Número 1 del sorteo y del alistamiento Domingo Vilanova Cuspinera
hijo de Miguel y de Josefa natural
de Caldas de Montbuy y domiciliado en esta población, con residencia
en la misma ; sabe
leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos
sesenta y cinco milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resultó ser sutil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tenia nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado

Número 2 del sorteo y 7 del alistamiento Juan Falau Castells
hijo de Juan y de Teresa natural
de Mollet y domiciliado en esta población, con residencia
en la misma ; sabe
leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos
ochenta milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulta y alega padecer de incontinencia de la orina

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que padecia de incontinencia de la orina

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo pendiente de reconocimiento ante la Exma Comisión mixta

Número 3 del sorteo y 16 del alistamiento Francisco Fuges Llemany
hijo de Juan y de Francisca natural
de Mollet y domiciliado en esta población, con residencia
en el mismo; sabe
leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos
sesenta y siete milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó ser útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tenia nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado

Número 4 del sorteo y 16 del alistamiento Jaime Tomás Estapan
hijo de Jaime y de Anita natural
de Mollet y domiciliado en esta población, con residencia
en el mismo; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos
ocho milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resulta ser útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tenia nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado

Número 5 del sorteo y 22 del alistamiento Juan Prat Pedro

hijo de Francisco y de Eulalia natural de Mollet y domiciliado en esta población, con residencia en el mismo; sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resulto tener una hernia inguinal derecha

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que padecia de hernia inguinal derecha

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo pendiente de reconocimiento ante la Junta Comision suprta

Número 6 del sorteo y 1 del alistamiento Hermenegildo Ventura Pau

hijo de Pascual y de María natural de Vigas y domiciliado en esta población, con residencia en este pueblo; no sabe leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos quarenta milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resulta ser útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que si bien no tenia defecto físico, tenia falta de talla

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado condicional por falta de talla

Número 7 del sorteo y 8 del alistamiento Pedro Roca Viader
hijo de Vicente y de María natural
de Mollet y domiciliado en esta población, con residencia
en la misma; sabe
leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos
quince milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó ser apto para ser soldado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tenía nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado

Número 8 del sorteo y 9 del alistamiento Esteban Vicenzo Monpart
hijo de Pablo y de Rosa natural
de Cánovas y Tamarit y domiciliado en esta población, con residencia
en la misma; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos
treinta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó ser útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tenía nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado

Número 9 del sorteo y 20 del alistamiento Francisco Estafan Blanes

hijo de Francisco y de Rosa natural de Mollet y domiciliado en esta población, con residencia en la misma; sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos cincuenta milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resulta ser útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que era hijo único de viuda pobre á quien mantiene y presento varios documentos justificativos y pe

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo pendiente de resurso, y señalarle el dia diez del actual á las once de la mañana para recibir la informacion ofrecida designando en primer el siguiente como testigos á D Pedro Roca Viader y Segismundo Vilat Fradera mozos del presente reemplazo, en cuyo acto podran presentarse cuantas pruebas se quieran en pro y en contra de la peticion

Número 10 del sorteo y 25 del alistamiento Luciano Vos Torras

hijo de Pablo y de Teresa natural de Mollet y domiciliado en esta población, con residencia en el mismo; sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos cincuenta y siete milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resulta ser útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tenia nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado

Número 11 del sorteo y Ca del alistamiento Juan Batlle Montlló



hijo de Pedro y de Dolores natural de Sentmanat y domiciliado en esta población, con residencia en la misma; sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos setenta milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó ser útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tenia nada que alegar



Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado

Número 12 del sorteo y 3a del alistamiento José Plans Solé

hijo de Jayme y de Rosa natural de Badalona y domiciliado en esta población, con residencia en la misma; sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos setenta milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó ser útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tenia nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado

Número 13 del sorteo y 5 del alistamiento Juan Anglada Farrés
hijo de Isidro y de Josefa natural
de Mallet y domiciliado en esta población, con residencia
en la misma; sabe
leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos
diez milímetros.

Reconocido facultativamente dicho mozo manifestó el Medico que
tiene palpitaciones habituales de corazon

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que alegaba padecer de palpitaciones habituales de corazon

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
pendiente de reconocimiento ante la Junta Comisión mixta

Número 14 del sorteo y 6 del alistamiento José Torras Herrero
hijo de Pedro y de María natural
de Mallet y domiciliado en esta población, con residencia
en la misma; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos
veinte y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó ser util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tenia nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
soldado

Número 15 del sorteo y 15 del alistamiento Isidro Falguera Alemany
hijo de Vicente y de Teresa natural
de Mollet y domiciliado en esta población, con residencia
en la misma; sabe
leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos
ochenta y cinco milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resultó ser útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tenia nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado

Número 16 del sorteo y 17 del alistamiento Antonio Valdevila Gordi
hijo de Domingo y de Rosa natural
de Mollet y domiciliado en esta población, con residencia
en la misma; sabe
leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos
noventa y cinco milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resultó ser útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que nada tenia que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado

Número 17 del sorteo y 1 del alistamiento Juan Vallés Cuyuvé

hijo de Juan y de Concepción natural de Barcelona y domiciliado en esta población, con residencia en la misma; sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos ochenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó ser útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que es hijo único de viuda pobre á quien mantiene y presenta varios documentos justificativos

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 98 de la ley, acordó declarar al referido mozo pendiente de recurso, y señalarle el día diez del actual á las ocho de su mañana para recibir la información ofrecida, designando en primero el siguiente como testigos á Pedro Roca Viader y Segismundo Prat Prades a mozos del presente reemplazo, en cuyo acto podrán presentarse cuantas pruebas se quieran en pro y en contra de la excepción

Número 18 del sorteo y 2 del alistamiento Salvador Torrents Prat

hijo de Francisco y de Rosa natural de Mollet y domiciliado en esta población, con residencia en la misma; sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos veinte y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resulta ser útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tenia nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo noventa y ocho de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado

20 23

Número 19 del sorteo y 19 del alistamiento Miguel Zagalés Ventura

hijo de Pablo y de Dolores natural de Mollet y domiciliado en esta población, con residencia en la misma; sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cuentos trés milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó ser útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tenía nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado

Número 20 del sorteo y 26 del alistamiento Juan Castellvanes Siso

hijo de Isidro y de Margarita natural de Mollet y domiciliado en esta población, con residencia en la misma; sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cuentos cincuenta y dos milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó ser útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tenía nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado

Número 21 del sorteo y 32 del alistamiento Pedro Mayol Vinallonga

hijo de José y de Teresa natural de Mollet y domiciliado en esta población, con residencia en la misma; sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos veinte y nueve milímetros.

Reconocido facultativamente dicho mozo resulta ser útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que si bien no tenia defecto físico era corto de talla

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado condicional por falta de talla

Número 22 del sorteo y 23 del alistamiento Valeriano Pibá Moset

hijo de Pedro y de María natural de Mollet y domiciliado en esta población, con residencia en la misma; sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seiscientos ochenta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó ser útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que era hijo único de padres sexagenarios y pobres a quien mantiene y presentó varios documentos justificativos y pidiendo se le reciba información testifical

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 98 de la ley, acordó declarar al referido mozo pendiente de resorteo, y señalarle el dia diez del actual á las nueve de la mañana, para recibirle la información ofrecida, librando empero el Ayunto como testigos á Pedro Pera Vadet y Segismundo Prat Fradera mozos del presente reemplazo en cuyo acto podran presentarse cuantas pruebas se quieran en pro y en contra de la excepción

Número 23 del sorteo y 12 del alistamiento Francisco Pi Amadans
hijo de Gerónimo y de María natural
de Mollet y domiciliado en esta población, con residencia
en la misma; sabe
leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos
treinta y nueve milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó ser útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que era hijo único de padre septuagenario y pobre á quien mantiene y presente varios documentos justificativos y pidió se le reciba información testifical

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 98 de la ley, acordó declarar al referido mozo pendiente de recurso y señalando el día diez del actual á las diez de su mañana para recibir la información ofrecida, designando en pro el Ayunto como testigos á Pedro Roca Prades y Segismundo Mat Prades mozos del presente reemplazo, en cuyo acto podrán presentarse cuantas pruebas se quieran en pro y en contra de la expresada.

Número 24 del sorteo y 23 del alistamiento Ramon Vos Coromines
hijo de Francisco y de Coloma natural
de Mollet y domiciliado en esta población, con residencia
en la misma; sabe
leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos
setenta y dos milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó ser útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tenía nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado

Número 25 del sorteo y 32 del alistamiento Esteban Rugdomenech Llonch
hijo de Juan y de Rosa natural
de Mollet y domiciliado en esta población, con residencia
en la misma ; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seiscientos
veinte y dos milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resultó ser útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tenía nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado

Número 26 del sorteo y 27 del alistamiento Jacinto Tomás Manchón
hijo de Vicente y de Catalina natural
de Mollet y domiciliado en esta población, con residencia
en la misma ; sabe
leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seiscientos
veinte y siete milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resultó ser útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tenía nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado

Número 27 del sorteo y 12 del alistamiento ~~Francisco~~ Font Vila hijo de José é Isabel natural de Sta. Perpetua de Mogoda y domiciliado en esta población, sabe leer y escribir, y tallado que fué resultó tener la de un metro quinientos noventa y cinco milímetros. Reconocido facultativamente resultó ser útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y firmada la diligencia en que así consta, contestó que no tenia nada que alegar. Del Ayuntamiento oido el Regidor Síndico acordó declarar al referido mozo soldado.

Número 28 del sorteo y 3 del alistamiento Vicente Sans Sobet hijo de Jaime y Teresa natural de Mollet y domiciliado en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fué resultó tener la de un metro quinientos ochenta milímetros. Reconocido facultativamente resultó ser útil. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y firmada la diligencia en que así consta, contestó que no tenia nada que alegar. Del Ayuntº. oido el Sr. Regidor Síndico acordó declarar al referido mozo soldado.

Número 29 del sorteo y 14 del alistamiento Juan Sagalés Padró hijo de José y María natural de Mollet y domiciliado en dicho, sabe leer y escribir, y tallado que fué resultó tener la de un metro setecientos cuarenta y dos milímetros. Reconocido facultativamente resultó ser útil. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y firmada la diligencia en que así consta, contestó que no tenia nada que alegar. Del Ayuntº. oido el Sr. Regidor Síndico acordó declarar al referido mozo soldado.

Número 30 del sorteo y 21 del alistamiento Segismundo Prat Pradera hijo de José y Josefa natural de Granollers y domiciliado en Mollet, sabe leer y escribir, y tallado que fué resultó tener la de un metro setecientos tres milímetros. Reconocido facultativamente resultó ser útil. Invitado para que exponga los motivos que tuviere para eximirse del servicio activo y firmada la diligencia en que así con-

ta contesto que nada tenia que alegar, y el Ayunt.to oido el Sr Regidor Síndico acordó declarar al referido mozo soldado.

Número 31 del sorteo y 13 del alistamiento Francisco Planellas Castells hijo de Vicente y Dolores natural de Mollet y domiciliado en el mismo, sabe leer y escribir, y talladó que fué resultó con la de un metro seis cientos diez milímetros. Reconocido facultativamente resultó ser útil. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y firmada la diligencia en que así consta contesto que no tenia nada que alegar. Del Ayuntamiento oido el Sr. Regidor Síndico acordo declarar al referido mozo soldado.

Número 32 del sorteo y 31 del alistamiento Juan Pilbá Colomer hijo de Miguel y Francisca natural de Mollet y domiciliado en el mismo, sabe leer y escribir, y talladó que fué resultó con la de un metro sete cientos cinco milímetros. Reconocido facultativamente resultó ser útil Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio activo firmada la diligencia en que así consta, contestó que no tenia nada que alegar. Del Ayunt.to oido el Sr Regidor Síndico acordó declarar al referido mozo soldado.

Terminada la clasificación de todos los mozos alistados, se procedió á la de los sujetos á reclusión de los tres años anteriores segun dispone el art.lo 100 de la ley, dando el siguiente resultado

Reemplazo de 1896.

Julio Ros Tura que obtuvo el n.o 18 en el sorteo de 1897. Compareció personalmente. Talladó resultó con la de un metro quinientos treinta y cinco milímetros. Del Ayunt.to oido el Sr Regidor Síndico, acordó que continue soldado condicional por falta de talla. No hubo reclamacion.

Joaquin Coll Tomás que obtuvo el número 10 en el sorteo de 1897. Compareció personalmente y alegó por medio de escrito acompañando varios documentos, que con-

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899



N. 0.144.758



tenia siendo hijo unico de viuda pobre á quien mantiene y pidiendo se reciba informacion testifical para dejarlo mejor probado. Del Ayunt.o oido el S. Regidor Síndico acordó declararle pendiente de recurso y señalarle el dia diez del actual á las dos de la tarde para recibir la informacion ofrecida para cuyo acto quedan citados los interesados.

José Armengol Camps que obtuvo el número 7 en el sorteo de 1897 comparecio personalmente y alegó por medio de escrito acompañando varios documentos que continua siendo hijo unico de viuda pobre á quien mantiene y pidiendo se reciba informacion testifical para dejarlo mejor probado. Del Ayuntamiento oido el Sr. Regidor Síndico acordó declararle pendiente de recurso y señalar el dia diez del actual á las dos y media de la tarde para recibir la informacion ofrecida para cuyo acto quedan citados los interesados.

Domingo Pujol Esteve que obtuvo el número 26 en el sorteo de 1897. compareció personalmente y alegó por medio de escrito acompañando varios documentos que continua siendo hijo unico de padre septuagenario y pobre á quien mantiene y pidiendo se reciba informacion testifical para dejarlo mejor probado. Del Ayunt.o oido el Sr. Regidor Síndico acordó declarar al referido mozo pendiente de recurso y señalar el dia diez del actual á las tres de la tarde para recibir la informacion ofrecida á cuyo acto quedan citados los interesados

Juan Roba Falguera que obtuvo el numero 21 en el sorteo de 1897, compareció personalmente y alegó por medio de escrito acompañando varios documentos que continua siendo hijo unico de viuda pobre á quien mantiene y pidiendo se le reciba informacion testifical para dejarlo mejor

probado. Del Ayunto. oido el Regidor Síndico acordó declarar-
le pendiente de recurso y senalar el dia diez del actual á las
tres y media de la tarde para recibir la informacion ofrecida
para cuyo acto quedan citados los interesados.

José Bruguda Fungdomenech que obtuvo el numero 23 en el sorteo
de 1897, comparecio personalmente. Talla do resultó con la
de un metro quinientos cinco milimetros. Del Ayuntº oido
el Regidor Síndico acordó que corresponde soldado condicio-
nal por falta de talla. No hubo reclamacion

José Mª Prat Miró que obtuvo el número 20 en el sorteo de
1897. Se presentó un certificado expedido por el Sr Juez
municipal segun el cual el referido mozo falleció en
este pueblo el dia doce de Noviembre de 1898. Del Ayunto
oido el Regidor Síndico acordó que así conste en esta
acta

1897.

Jaime Baca y Riera que obtuvo el número 11 en el sorteo de dicho
año, compareció personalmente y alegó por medio de escrito
acompañando varios documentos que continua siendo hijo ú-
nico de viuda pobre á quien mantiene y pidiendo se le reciba in-
formacion testifical para dejarlo mejor probado. Del Ayuntº oido
el Sr. Regidor Síndico acordó declararle pendiente de recurso y sena-
lar el dia diez del actual á las cinco de la tarde para recibir la in-
formacion ofrecida, para cuyo acto quedan citados los interesados.

Eduardo Guiu Vidal que obtuvo el número 15 en el sorteo de dicho a-
ño, compareció personalmente y alegó por medio de escrito acom-
pañando varios documentos que continua siendo hijo único de
viuda pobre á quien mantiene y pidiendo se le reciba informacion
testifical para dejarlo mejor probado. Del Ayuntº oido el Sr. Regidor Sín-
dico acordó declararle pendiente de recurso y senalar el dia diez del
actual á las cuatro de la tarde para recibir la informacion
ofrecida, para cuyo acto quedan citados los interesados.

Eudaldo Noguera Peret que obtuvo el número 29 en el sorteo de dicho año, compareció personalmente y alegó por medio de escrito acompañando varios documentos que continua siendo hijo único de padre pobre y sexagenario á quien mantiene y pidiendo se le reciba información testifical para dejarlo mejor probado. El Ayunt.to oido el Sr. Regidor Síndico acordó declararle pendiente de recurso y señalar el dia diez del actual á las once y media de su tarde, para recibir la información ofrecida, para cuyo acto quedan citados los interesados

1898.

Narciso Plans Solé que obtuvo el número 2 en el sorteo de dicho año; compareció personalmente y alegó padecer de una hernia. Reconocido facultativamente resultó ser cierto lo alegado. y el Ayunt.to oido el Sr Regidor Síndico acordó declararle pendiente de resolucion ante la Rma Comision mixta

Emilio Bufosa Mompart que obtuvo el número 4 en el sorteo de dicho año; compareció personalmente Medido resultó con la talla de un metro seiscientos milímetros. El Ayunt.to en vista de que tiene la talla legal acordó declararle soldado por haber cadu-cado la exencion que disfrutaba

Cipriano Torrents Viñallonga que obtuvo el número 5 en el sorteo de dicho año; compareció personalmente y alegó padecer de enfermedad de Blefaritis cronica en la vista. Reconocido facultativamente resultó confirmado lo alegado. El Ayunt.to oido el Sr. Regidor Síndico acordó declararle pendiente de resolucion ante la Rma Comision mixta.

Manuel Guarido Fuentes que obtuvo el número 6 en el sorteo de dicho año; compareció personalmente y alegó que continua padeciendo de palpitaciones de corazon y de una hernia. Reconocido facultativamente resultó confirmado lo alegado. El Ayunt.to oido el Sr. Regidor Síndico acordó declararle pendiente de resolucion ante la Rma Comision mixta.

Policarpo Rio Duño que obtuvo el número 7 en el sorteo de dicho año

comparecio personalmente. Medido resultó con la talla de un metro quinientos veinte y cinco milímetros. Del Ayuntº oido el Sr. Regidor Síndico acordó que continua soldado condicional por falta de talla. No hubo reclamacion

Miguel Vila Oliva que obtuvo el numero 10 en el sorteo de dicho año, comparecio personalmente y alegó que continua siendo hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Del Ayuntº oido el Sr. Regidor Síndico acuerda declararle pendiente de recurso y señalar el dia diez del actual a las cuatro y media de su tarde por si le conviniera reunir alguna informacion y presentacion de documentos; para cuyo acto queda citado el mozo y los interesados.

En este estado y terminada la reunion de operaciones acordó el Ayuntº designar a los mozos Rafael Balau Castells y Arturo Font Vila para declarar como testigos en los expedientes de 1896 a D. Isidro Llunell Noguera y Ramon Campo Campo para los de 1897 y a Pedro Pibot Bordas y Luciano Bas Duñó para los de 1898 mozos de los respectivos reemplazos

Terminado el acto sin haberse hecho reclamacion alguna contra el mismo el S. Presidente levantó la sesion firmando la presente de que certifico

Marcelino Santamaria — Leoncio Gonzalez

Mariano Gali — Pedro Puig de Moreda

Isidro Puigt — Juan Lorca.

Ramon Vilas — Miguel Vilanova Font

; 25 N. 0.144.755 28

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 11½ Cts 2 PESETAS

IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99 IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99

S. Presidente
Santamaria
Comadevall
Gali
Puigdomenech

En el pueblo de Mollet á cinco de Marzo de mil ocho cientos noventa y ocho. Reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en la sala de sesiones del mismo para celebrar sesion pública ordinaria de segunda convocatoria presidiendo el Sr. Alcalde D. Isidro Llargues Puig, este declaró abierta la sesion. Leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior, se puso sobre la mesa el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo formado para el proximo ejercicio economico de 1899 á 1900 por la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento para su examen é inmediata discusion. Examinado minuciosamente dicho proyecto de presupuesto, y resultando que ha sido ya aprobado por el Sr. Concejal Síndico encargado de la gestion económica, se ha procedido á la discusion del presupuesto de gastos por capitulos dando los señores de la Comision cuantas esplicaciones se han pedido. Y el Ayuntamiento enterado acuerda por unanimidad aprobar en todas sus partes el proyecto de presupuesto de gastos sometido á su deliberacion que importa la cantidad de doce mil cuarenta y nueve pesetas dos centimos. Puesto á discusion el proyecto de presupuesto de ingresos del cual se ha enterado tambien el Ayuntamiento por lectura de cada una de sus partidas entre las cuales figuran entre otras el impuesto del derecho de matadero sobre las reses lanares y de cerda, asi como el 16 por ciento de recargo sobre la contribucion territorial é industrial, y el 75 % por ciento sobre los cupos de consumos, escepto sobre la sal, alcoholes y aguardiente, despues de oidas las esplicaciones dadas

por la Comision, y que resultando que este presupuesto es insignificante el aumento que ha sufrido en su totalidad, y que está nivelado, el Ayuntamiento despues de discutido acuerda por unanimidad aprobar como aprueba este presupuesto de ingresos en todas sus partes, cuyo total asciende lo mismo que el de gastos á doce mil cuarenta y nueve pesetas 50 centimos. Y despues de acordar que se exponga al publico como previene la ley por termino de quince dias á los efectos prevenidos por el artº 146 de la vigente ley municipal, dandose despues cuenta á la Junta municipal para su aprobacion definitiva.

Luego el S. Santamaria manifesto que con el Secretario habian pasado á la Delegacion de Hacienda al objeto de gestionar la liquidacion de la inscripcion intransferible entregada en 1888 y que despues de mucho revolver en aquellas oficinas no se habia encontrado el espediente de débitos de este Ayunto ni la inscripcion entregada, debiendo volver á ellas despues del dia trece del actual en que de nuevo se indagará si se encuentran dichos documentos por manifestacion de los encargados de la Tesoreria ya que no un solo espediente se encontro de los matriculados por debitos en 1888. El Ayuntº acuerda enterado y que continuen las gestiones empezadas por dicho objeto

Luego se acuerda activar el cobro del tercer trimestre de consumos.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion de que certifico

Vicente Navarro Gali

Pedro Puig Sommerer

Mariano Santamaria

Leoncio Cano Juan

Miguel Villanueva Soto

En el pueblo de Mollet á diez de Marzo de mil ocho cientos noventa y nueve. No ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente á este dia por no haberse reunido suficiente numero de Concejales, habiendo dejado de asistir los Sres Jaime Segura Roy y Campo de que certifico

Miguel Vilanova Secretario

El Presidente Santamaria Convocatoria Gali Puigdomenech

En el pueblo de Mollet á doce de Marzo de mil ocho cientos noventa y nueve. Reunidos los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en la sala de sesiones del mismo para celebrar sesion pública ordinaria de segunda convocatoria presidiendo el Sr. Alcalde D Isidro Marques Puig este declaró abierta la sesion. Leida y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento quedó enterado de una circular de l Delegado de Hacienda de fecha ocho del actual disponiendo que por todo el dia 28 del actual se verifiquen en la tesoreria de Hacienda el ingreso de los deberes que tenga el Ayuntamiento

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifico

Mariano Gali

Isidro Marques

Pedro Puigdomenech

Francisco Santamaria

Miguel Vilanova

En el pueblo de Mollet á diez y siete de Marzo de mil ocho cientos noventa y nueve. No ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente á este dia por no haberse reunido